

**EL JEFE DE LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA****HACE CONSTAR:**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales-. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con la revisión efectuada a la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el señor (a) JAIME ANDRES ORDOÑEZ BOLAÑOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 6.625.897 de Palmira, Se establece que reúne los requisitos de experiencia requeridos en el sector público, para el desarrollo de los proyectos que se adelantan por esta dependencia y por tanto es idóneo (a) para prestar sus servicios PROFESIONALES COMO ABOGADO a la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública.

Que de conformidad con la Circular No. 529940 del 17 de junio de 2020, esta contratación se encuentra dentro de lo establecido en la misma.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de agosto de 2020.


OSCAR ATILIO ORDOÑEZ PEREZ

Jefe Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública
Departamento del Valle del Cauca